

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6242

Panamá, Viernes 4 de Marzo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

FRANCISCO AGARREAU OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Francisco Agarreau, reo del delito de asesinato, quien desde el 30 de Junio de 1920, se encuentra sufriendo pena de diez y siete años y seis meses de presidio que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Francisco Agarreau la libertad condicional durante cinco años y diez meses de presidio que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hoy cumple las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO D' LESION'S OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Ethelbert Dyal, reo del delito de lesiones, quien desde el primero de Septiembre de 1930, se encuentra sufriendo pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coliba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento, y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Ethelbert Dyal la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el primero de Marzo próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

A ROSA PEREZ SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Rosa Pérez, reo del delito de asesinato, quien desde el 5 de Julio de 1920, se encuentra sufriendo pena de diez y siete años y seis meses de presidio que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certi-

ficado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coliba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Rosa Pérez la libertad condicional durante cinco años y diez meses de presidio que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 5 de Marzo próximo venturo cumple las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PEDRO DOLLINGTON OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Pedro Dollington, reo del delito de hurto, quien desde el 23 de Mayo de 1931, se encuentra sufriendo pena de doce meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coliba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Dollington la libertad condicional durante tres meses y tres días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 7 de Marzo próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 31.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N.º 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 40 de 29 de Febrero

Resolución N.º 41 de 29 de Febrero

Resolución N.º 42 de 29 de Febrero

Resolución N.º 43 de 29 de Febrero

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N.º 4 de 23 de Febrero

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 43 de 27 de Febrero

Resolución N.º 44 de 27 de Febrero

Resolución N.º 45 de 27 de Febrero

Resolución N.º 46 de 27 de Febrero

Resolución N.º 47 de 27 de Febrero

Balace correspondiente al mes de Diciembre de 1931, de las Especies Venales suministradas para el expendio al Banco Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Contrato N.º 12 de 1932

Contrato N.º 13 de 1932

Sección de Correos y Telégrafos

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación del Registro Público

Documentos defectuosos.

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Artículos y Edictos

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 287,746 a favor de la sociedad denominada "Socony-Vacuum Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en Broadway No. 26, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



en la parte superior de la representación de dicho caballo místico, o sea un caballo alado. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio petróleo y productos de petróleo solo o combinado con otros materiales, para iluminar, calentar, fuerza, quemar, lubricar, engrasar, templar, encharcar ('flushing') y limpiar ('flushing').

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 18 de Febrero de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

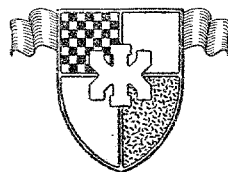
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América bajo el número 246,976 a favor de la sociedad denominada "The General Tire & Rubber Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en número 1708 East Market Street, ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de un escudo de cuatro cuadros y una cinta que sale de cada lado de la parte superior de dicho escudo. El cuadro colocado en la parte superior, a la izquierda, lleva un diseño escaqueado, y el de la parte inferior a la derecha es esquizado. Los otros dos cuadros aparecen en blanco. En el centro del escudo hay una figura caprichosa de seis puntas. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes

partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.



La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho o de caucho y tejido para vehículos, tubos interiores para llantas para vehículos, parches de reparación de caucho y de caucho y tejido.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Lleno además todas las prescripciones legales del caso.

Panamá, 1° de Febrero de 1932.

Henrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1931.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CALOBRE.....	1	13		9			5	1	2	5		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	2	10	3	9			2	4	9	5		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....	1	6							2	1		
LAS PALMAS.....	1	3		12			2					
RÍO DE JESÚS.....	4	4	2	5				2	6	1		
SANTIAGO.....	5	5	3	7		1	5	4	6	5		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....		4	2	1								
Mariato.....												
Ponuga.....												
SORÁ.....	5	23	3	16		3	8	4	7	5		
Bahía Honda.....												
Esclere.....				9								
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....			3	13		1	1	16	6	5		
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	2	2										
San Juan.....												
LA MESA.....		3	1	7					1			
SANTA FE.....		11		7			9	8	10	7		
Pesera.....												
El Gallo.....												
B-foco.....												
Totales.....	25	98	19	85	5	47	34	47	34			

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Varones		Mujeres		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO.....	3	5	1	1		3	4	5	7	2		
COCLE.....	7	76	14	80			35	34	34	35		
COLÓN.....	39	42	35	33	5	4	15	1	17	12		
CHIRIQUÍ.....	31	90	29	87	4	5	32	38	16	34		
DARIÉN.....	2	13		8			2	4	4	2		
HERRERA.....	6	27	9	23		4	15	1	20	12		
LOS SANTOS.....	14	49	13	46	1	4	29	32	29	32		
PANAMÁ.....	57	132	59	149	37	17	208	111	178	141		
VERAGUAS.....	25	98	19	85		5	47	34	47	34		
TOTALES.....	194	332	181	515	47	47	391	37	394			

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Telefono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Curacao y La Guaira.....	Mzo. 1° "Colombo".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 2 "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Puerto Barrios.....	Mzo. 3 "C. R. Ellis".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 4 "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Mzo. 4 "Syra".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 5 "Lempira".....	3 p. m.
Para Habana, Cuba.....	Mzo. 5 "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Mzo. 5 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Mzo. 5 "Atenas".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa.....	Mzo. 5 "Santa Rita".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Mzo. 7 "Virginia".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 8 "Venezuela".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Cienfuegos, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Conquimbo y Valparaiso.....	Mzo. 4 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro America.....	Mzo. 5 "Acajutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tamaco, Esmeraldas, Bahia y Manta.....	Mzo. 5 "Durazzo".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Patate y Trujillo.....	Mzo. 9 "Lobos".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Kansan".....
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Paul Luckembach".....
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia.....	Mzo. 2 "Flandre".....
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 3 "Santa Clara".....
Para Nueva York, Europa y Habana.....	Mzo. 3 "Pastores".....
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Mzo. 4 "Lempira".....
De Nueva York y Kingston, Ja.....	Mzo. 4 "Abangarez".....
	Mzo. 4 "Carrillo".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Mzo. 2 "Nelly Moulton" 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Mzo. 3 "Lempira"..... 10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Mzo. 11 "La Perla"..... 10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Sábado..... 8 a. m.
De Chiriqui y Puerto Armuelles.....	Miércoles..... 10 a. m.
De Chiriqui (via Pedregal).....	Viernes..... 9 a. m.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuzco, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 a. m.: David (Chiriqui) Centro America, Méjico y Brownsville (Tex.).
CORREO COMBADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Bulke, H. H. Méjico, Cuba y Miami (Fla.).
PANAMA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur America, hasta Montevideo, Uruguay.
LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro America y David (Chiriqui) a Patilla los Miércoles a las 3.30 p. m.
De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro America y David, los Domingos a las 3 y 9 a Patilla.
EXTERIO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAMA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur America.

Labor en Hacienda y Tesoro

BALANCE correspondiente al mes de Diciembre de 1931, de las Especies Venales suministradas para el expendio al Banco Nacional y sus Agencias por la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

INGRESOS

Existencia el primero de Diciembre de 1931:

Banco Nacional de Panamá	B. 28,849.69
Colón	25,620.02
United Fruit Co. Bocas del Toro	5,290.04
Carl Friese. Bocas del Toro	2,228.57
David	8,093.04
Puerto Armuelles	19,718.32
Aguadulce	843.80
Chitré	1,089.66
Las Tablas	1,153.12
Penonomé	794.20
Santiago	921.55
	B. 86,262.01

Remitido por la Sección de Ingresos a las Oficinas de Banco que en seguida se expresan:

Banco Nacional, Panamá	B. 12,100.00
Agencia de Colón	3,800.00
Agencia de la United Fruit Co. en Bocas del Toro	1,100.00
Agencia de David	1,000.00
Agencia de Chitré	30.00
Agencia de Santiago	490.00
	18,430.00
Total de ingresos	B. 104,632.01

EGRESOS

Entregado durante el mes en las Oficinas del Banco que en seguida se expresan:

Banco Nacional, Panamá	B. 17,186.51
Agencia de Colón	8,239.75
Agencia de la United Fruit Co. en Bocas del Toro	1,078.64
Agencia de Carl Friese & Co. Bocas del Toro.....	325.98
Agencia de David	460.85
Agencia de Puerto Armuelles	882.98
Agencia de Chitré	135.00
Agencia de Penonomé	128.20
	B. 28,437.91
Especies devueltas por la Agencia de Carl Friese & Co. Bocas del Toro	200.39

Existencia el 31 de Diciembre de 1931:

Banco Nacional, Panamá	B. 23,768.18
Agencia de Colón	21,180.27
Agencia de la United Fruit Co. en Bocas del Toro	5,311.40
Agencia de Carl Friese & Co. Bocas del Toro	2,302.26
Agencia de David	8,632.19
Agencia de Puerto Armuelles	9,835.34
Agencia de Aguadulce	843.80
Agencia de Chitré	984.66
Agencia de Las Tablas	1,153.12
Agencia de Penonomé	666.00
Agencia de Santiago	1,321.55
	75,993.71
Suma igual a los ingresos	B. 104,632.01

Panamá, Enero 15 de 1932.

El Cajero de la Sección de Ingresos,

PEDRO FADRECA.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATOS CELEBRADOS POR AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, en su carácter de Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el voto unánime del Consejo de Gabinete en sesión de fecha 23 de Enero de 1932, según lo dispuesto en el artículo 204 ordinal f. del Código Fiscal, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Francisco Morales, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente convenio:

Artículo 1° El Contratista se compromete a confeccionar los planos preliminares (anteproyecto) para una nueva dependencia del Hospital de Santo Tomás.

Artículo 2° Esta nueva dependencia consistirá en un edificio independiente, de dimensiones casi iguales a las del edificio de las enfermeras.

Artículo 3° El anteproyecto consistirá en lo siguiente: cuatro (4) elevaciones de las cuales la del frente mostrará el conjunto del nuevo edificio, del edificio principal y la del de enfermeras; los planos de reparar de los tres pisos y una sección transversal.

Artículo 4° En los repartos de los pisos deberán incluirse las siguientes dependencias:

- 2 salas de operaciones.
- 1 cuarto de alumbamiento.
- 1 sala de espera.
- 1 cuarto de esterilización.
- 1 cuarto para vestirse los cirujanos.
- 1 sala de Rayo X.
- 1 sala diatermia.
- 1 sala de hidroterapia.
- 50 cuartos privados cada uno con su servicio sanitario y baño de regadera (habrá 8 suites).
- 2 elevadores para pasajeros y 2 para comida.
- 1 central de telefonos.
- 1 oficina en el primer piso.
- 1 caldera de agua caliente circulante, cuartos para almacenaje de ropa, lencería, etc.
- 1 oficina para enfermería en cada piso conducido para ropa sucia y conducido para basura.
- 1 pequeño laboratorio en el segundo piso.

Artículo 5° Como los planos han de ser puramente preliminares no tendrán detalles arquitectónicos ni detalles de diseño estructural, pero sí vendrán acompañados de un memorándum de los materiales que se piensan usar en la obra.

Artículo 6° Todos los planos se presentarán originales en tela y serán de propiedad del Gobierno.

Artículo 7° El Gobierno reconocerá al Contratista en compensación de las obligaciones en que incurra según este contrato, la suma de setecientos balboas (B. 700.00) una vez que el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa haya aprobado los planos que son objeto de este contrato.

Artículo 8° Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 25 días del mes de Enero de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista.

Francisco Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Enero de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 23 de Enero de este año, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Ramon Ramirez Borges, en su carácter de apoderado general de The Concrete Construction Company, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta las dificultades que han surgido para el cumplimiento de los contratos celebrados entre el Gobierno y la Compañía, referentes a la construcción del Barrio Obrero, según consta de memoriales, inspecciones oculares e informes técnicos, se ha convenido en lo siguiente:

Primero. Quedan resueltos los contratos número 7 y 25, de 15 de Mayo y 12 de Septiembre de 1930, respectivamente, y 58 de 17 de Junio de 1931, renunciando cada una de las partes a toda reclamación contra la otra, basada en dichos contratos.

Segundo. El Contratista conserva la propiedad de los enseres, materiales y construcciones existentes, con las obligaciones y gravámenes que sobre ellas pesan.

Tercero. El Gobierno conviene en traspasar al Contratista, en compensación de la relevancia que éste le hace de cumplir con las obligaciones que contrae en los citados convenios, varias porciones del terreno destinado al Barrio Obrero, cuyas dimensiones suman en total diecisiete mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (17,892.60 m²), que el Contratista dividirá y venderá en lotes no mayores de trescientos metros cuadrados (300 m²), a razón de un balboa (B. 1.00) por cada metro cuadrado: porciones que aparecen rayadas en el plano firmado por los suscritos y que hace parte de este convenio.

Cuarto. El traspaso de los referidos lotes será formalizado, otorgando el Secretario de Hacienda y Tesoro la escritura de traspaso, a las personas que llenen los requisitos exigidos por la Ley para la adquisición de lotes en el Barrio Obrero y se obliguen a cumplir las especificaciones de la misma Ley, y siempre que el Contratista al otorgarse cada escritura de traspaso, se dé por recibido de la cantidad de terreno correspondiente al lote respectivo, hasta completar los 17,892.60 metros cuadrados.

Quinto. Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 4 días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos (1932).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista.

Ramon Ramirez Borges.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Toluca, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1° de Marzo de 1932.

As. 337. Escritura número 202 de 29 de Febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un certificado en donde consta el nombramiento de Administrador Gerente, Sub-Administrador Gerente y Cajero respectivamente de la sociedad "Kwong Mee Lung & Compañía Limitada".

As. 338. Oficio número 341 de 29 de Febrero último, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha decretado embargo sobre la finca N° 1038, inscrita al folio 192 del Tomo 100 de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a Joaquín Ayarza L.

As. 339. Escritura número 129 de 29 de Febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Jorge Agustín Torm Santamaría garantiza con hipoteca un préstamo de José Antonio Russo.

As. 340. Escritura número 192 de 25 de Febrero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual esta Pignora y otras, constituyen hipoteca a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Teodolinda Boyd de Arosemena, cancela obligación hipotecaria.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuosos pasados al Archivo Certificador, hoy 29 de Febrero de 1932.

As. 267. Escritura N° 399 de 19 de Junio del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Figueredo de Rodríguez y otros venden a Federico Cabrera Salcedo un finca en la Provincia de Panamá.

As. 280. Escritura N° 17, de 22 de Enero de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo de Natá, por la cual Pablo Aguirre vende al Ilustrísimo Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá, una casa en el Distrito de Natá.

J. D. GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1928 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1906 y 1907 ..	1.00
Leyes 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes de 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 (sesiones Ordinarias) ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	1.00
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Importación de Comercio ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida inmigración ..	0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura ..	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donación ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cortices Maderos) ..	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 80 de 1906, sobre organización Judicial ..	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 ..	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales ..	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma ..	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda ..	0.25
Leyes 22, 20, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al idioma ..	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares ..	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1928 ..	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 ..	0.50
Aranceles Consulares en Español ..	0.50
Consular Tariff. (En Inglés) ..	0.50
Planes de los terrenos del Hatillo o la Exposición ..	0.25
Planes de la ciudad de Panamá ..	2.00
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona ..	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931. PERO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.	

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenecen al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Plie mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la pron de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "creo" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chimán, Mayo 28, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—1

AVISO

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castillero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hucoso sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

P P

en el aca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Océ, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—13

AVISO

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, coblilanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Barra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—11

AVISO

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito de Porri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero hucoso sardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hucoso" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—12

EDICTO

El suscriptor Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así .., la cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Cermeño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—4

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venidero los recibos por Inmuebles de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coclé, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección Ingresos.

CONCURSO

para la adjudicación de becas en la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

El viernes cuatro (4) del presente mes, se dará comienzo en el Hospital Santo Tomás, al marcar el reloj de dicho establecimiento, las dos de la tarde, a los exámenes para la adjudicación de becas en la Escuela de Enfermeras.

Versarán sobre las siguientes asignaturas:

Aritmética. Suma, resta, multiplicación y división de quebrados; regla de tres simple y compuesta; sistema métrico decimal.

Gramática. Dictado y composición; análisis lógico y gramatical.

Higiene. Nociones generales.

No serán admitidas a los exámenes las aspirantes que se presenten después de la hora señalada.

Las solicitudes deberán presentarse previamente al Superintendente del Hospital Santo Tomás, acompañadas de los documentos acostumbrados.

Panamá, Marzo 2 de 1932.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor, encargado de la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada hoy, dictada en el juicio ejecutivo precatario propuesto por Florencio Carlos Hebringer contra Mary Lee Kelley de Stoefel y John Stoefel, se ha señalado el día diez y ocho de este mes corriente, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar en este tribunal el remate de los bienes que se describen y avalúan a continuación:

Un piano "Zeitter & Winkelman" en B. 500.00

Seis atriiles con patas de hierro en 18.00

Una tarima y juego completo de batería (música) en 60.00

Una Caja Registradora Nacional número ciento ochenta y tres mil setecientos siete ochocientos cuarenta y dos (183707-842) en 250.00

Otra Caja Registradora Nacional número un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos ochocientos cuarenta y dos (1687852-842 E) en 250.00

Diez abanicos eléctricos grandes instalados en el techo del establecimiento denominado "Kelley Ritz" situado en la Avenida Central N.º 167, en 60.00

Quince faroles grandes chinos en 25.00

Una bola grande de cristal y su instalación con un par de reflectores eléctricos del uso del club en 150.00

Diez sillas paradas de cantina, de hierro, con tapete en 150.00

Una máquina de sumar Burroughs número tres-setecientos cuarenta y cinco mil ciento veintitrés (3-745123) en 150.00

Una estufa grande Vulcan con calentadores de agua, grande y dos estufas más Estufa las tres debidamente instaladas en la cocina del establecimiento en 650.00

Una nevera grande The Lambert & Co Ltd. en 100.00

Cuarenta camas de hierro y accesorios en 500.00

Cuarenta juegos de Laboratorios en 300.00

Cincuenta mesas de hierro redondas, de cabaret y tapetes de ellas en 250.00

Treinta y tres sillas de restaurant de madera en 70.00

Una alacena de madera en 30.00

Diez mesas de madera de restaurant en 50.00

Un mostrador grande de madera en 100.00

Un armario grande de madera con cuatro espejos grandes, instalaciones eléctricas y adornos instalados en la cantina en 500.00

Cuatro mesas de cocina en 20.00

Cuarenta trajes para representaciones artísticas, en 150.00

Tres espejos de pared, en 30.00

Cuatro escritorios de madera en 80.00

Una caja fuerte de hierro, en 70.00

Un reloj de pared, en 10.00

Un letrero eléctrico "Kelley's Ritz" instalado en 150.00

Total B. 4.973.00

La base de este remate es de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS (B. 4.973.00), total del avalúo de los bienes en remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este tribunal el cinco por ciento sobre la base del remate. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas que se hagan y después de esta hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos treinta y dos. Por el Secretario,

Demetrio Fernández G.,
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Nata, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, a Rodolfo Manuel Medina, de veinte y dos años de edad (22), viudo, natural y vecino del distrito de Los Santos, comerciante y católico para que comparezca ante este tribunal en el término de diez días más el de la distancia que le principia contar desde la última fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, para que represente sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafas iniciado en su contra por medio de auto de proceder de fecha ocho del mes de Febrero en curso, en la audiencia de que el día anterior a la citación que se le hace en esta forma: se declaró revocado y se anuló las consecuencias a que haya lugar conforme la ley.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del órgano Administrativo y Judicial, con las excepciones legadas al respecto, el deber en que están de denunciar, perseguir y aprehender al sindicado Medina si fuere posible, ya que esta considerado como prófugo de la estación de Policía de este distrito donde estaba detenido preventivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial se fija el presente edicto en la sala de audiencias de este tribunal a diez y seis del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos ordenándose se envíen un ejemplar del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término legal correspondiente que es el de cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN DE LUIS SAENZ.

Vianor Luna R.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Busto se encuentra una (1) yegua de color roscillo colorado, de cinco cuartas seis dedos de alto, marca a fuego así (O), en la pulpa trasera al lado de montar, y sobre la paleta del mismo lado X y un ocho 8 marca a sangre, y tiene una potranca El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Rivera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido con el nombre de Perequeté, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie reclamare, será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORONADO R.

El Secretario,

C. CORONADO G.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunemente llamada "rubicundado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 19 de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,
Alcalde Municipal.

J. M. DONADO A.,
Secretario.

20 vs.—15

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 676

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.015
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBIR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª y 6ª EDICION
BENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE